

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000167

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN (Archivos *036RespuestaDIAN.01.pdf* y *037CorreoDIAN.01.pdf*), donde informa que a cargo del ejecutado Eleacyn Cortés existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente aún no se ha notificado el mandamiento de pago a al señor Andrade Vivas, ii) el único bien identificado y embargado al señor Cortés es su participación en el patrimonio autónomo Suna Parque Residencial manejado por Alianza Fiduciaria S.A., y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente a las deudas tributarias pendientes.

De otro lado y conforme a lo solicitado por el demandante, se requiere a Alianza Fiduciaria para que de cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto del quince (15) de enero de la presente anualidad y comunicada mediante oficio N° 173 del día veintisiete (27) del mismo mes y año. Ofíciense. Adjúntese al remisorio copia de la Escritura Pública N° 3636 de 2015 adjunta al archivo 39CorreoCamilaCorrales01.24.03.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--